

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: FABIOLA GONZALEZ BARANDICA
RADICACION: 2019-00213-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: FABIOLA GONZALEZ BARANDICA
SUSTANCIACION: No. 553
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO ART. 293 CGP.

ASUNTO A TRATAR.

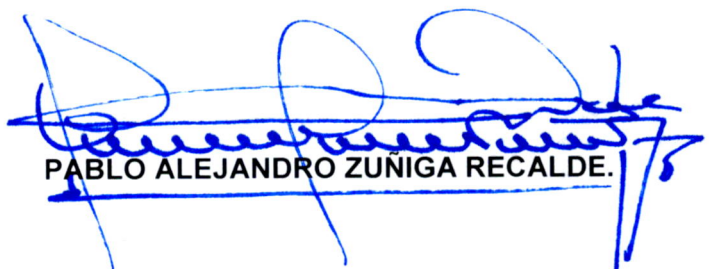
Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde manifiesta “... me permito remitir certificación expedida por la empresa INTERRAPIDISIMO, en la cual consta que la citación enviada a la demandada FABIOLA GONZALEZ BARANDICA, **no fue diligenciada**, por la causal **destinatario-desconocido**. Que por lo anterior solicita se sirva ordenar el emplazamiento, por cuanto se ignora otra dirección donde pueda ser citada la demandada, de conformidad con el artículo 293 del CGP...”

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

En la forma establecida por el artículo 293 concordado con el artículo 108 del Código General del Proceso, **EMPLAZAR** a la demandada señora **FABIOLA GONZALEZ BARANDICA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34'510.842, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 587 de fecha 30 de agosto de 2019, emanado dentro del proceso Ejecutivo de Única Instancia con Medidas Previas, seguido por la **COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.**, mediante apoderada judicial. Para tal efecto, por Secretaría sùrtase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZÚNIGA RECALDE.

J.E.